



www.salud.gob.sv

RESOLUCIÓN DE ADMISIÓN Y ENTREGA DE INFORMACIÓN

Ministerio de Salud, Oficina de Información y Respuesta: En la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las siete horas y treinta y cuatro minutos del día diecisiete de Abril del año dos mil dieciocho.

El Suscrito Oficial de Información, Considerando:

Que el día seis de Abril del presente año, se recibió solicitud de acceso a la información 2018/256 y requirió la siguiente información; 1) Resumen clínico de su expediente personal que se encuentra en la Unidad de Estadística y Documentos Médicos en el Hospital Nacional "Santa Teresa".

Fundamento y respuesta a solicitud.

1- Que con base a las atribuciones concedidas en los literales d), i), y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al suscrito realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.


2- El acceso a la información pública en poder de las instituciones es un derecho reconocido en nuestra legislación, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad establecido en el artículo 4 LAIP, no obstante el tipo de información solicitada, es de conformidad al artículo 24 de la LAIP considerada como confidencial, por ser quien lo solicita el dueño de su expediente, por lo que es legítimamente interesado, siendo procedente entregarla.

3- El Suscrito advierte que la solicitud presentada cumplió con todos los requisitos formales exigidos en los artículos 66 LAIP y 54 RELAIP, siendo procedente entregar lo solicitado, por ello se requirió a la Dirección del Hospital "Santa Teresa" de este Ministerio, a quien se le autoriza que entreguen la respuesta al usuario de lo requerido.

Por tanto resuelve:

- a) Declarase procedente lo solicitado por el usuario.
- b) Entréguese la información requerida.
- c) Notifíquese.

Se hace constar que la misma sera entregada personalmente al usuario, por contener información confidencial de conformidad al artículo 57 inciso ultimo del RELAIP.


Carlos Alfredo Castillo Martínez
Oficial de Información

